
CONTROL REGIO Y VISITAS UNIVERSITARIAS: LA REFORMA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

MANUEL MARTÍNEZ NEIRA Y ENRIQUE VILLALBA PÉREZ *

LOS REFORMADORES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ: NECESIDAD DE ACLARACIÓN

El objeto de la presente comunicación es intentar ofrecer un esquema explicativo de las visitas y reformaciones que se realizaron en la universidad de Alcalá, y que pensamos necesarias de estudio; sobre todo por las contradicciones que hemos encontrado en la bibliografía existente y la indefinición de la documentación.

En primer lugar, lo referido a la propia terminología. En la documentación se emplea indistintamente los términos «reforma», más actual y menos utilizado para los resultados de las visitas, «reformación», el término más comúnmente utilizado en la documentación de la época y en los propios papeles de los visitantes e incluso *reformo* tal como recoge en algún texto del XIX.¹ Pero sobre todo nos interesan las contradicciones en la bibliografía, pues con frecuencia se confunden términos y se cambian datos que oscurecen una buena comprensión de este asunto.²

* Universidad Carlos III de Madrid. Reproducimos aquí una versión enriquecida de la comunicación que se presentó a este congreso valenciano. Agradecemos a Margarita Torremocha, a José Luis Peset y a Santos Coronas las sugerencias que nos hicieron en su lectura. También a Ángel Gil, que nos facilitó sus escritos sobre estos temas.

1. En Covarrubias leemos: «Reformación, la corrección y reducción de qualquier excesso. Reformador, el que haze la reforma» (voz «formar», *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Madrid, 1611; existe edición facsímil, Madrid, Turner, 1979). «Reformat, Bolver a dar forma a una cosa que se avia estragado, y mudado de su ser y condición; reformador y reformación», *Idem*, voz «reformar».

2. En la clásica obra de Vicente de la Fuente, sólo se hace referencia a las visitas reales. Ofrece una lista de visitantes, con algunos errores en la cronología, y sin hacer constar los acuerdos tomados por ellos, *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza de España*, Madrid, 1885, t. II, p. 324. Tras la guerra civil, tal

FINALIDAD DEL MECANISMO INSTITUCIONAL

La finalidad de este mecanismo institucional aparece en la necesidad de asegurar que se cumplen las constituciones, estatutos, visitas y costumbres de la universidad, y si se administran bien las rentas; es decir que la vida universitaria se adecue al diseño normativo que se ha realizado para su óptimo funcionamiento. Es por otro lado un mecanismo antiguo, muy utilizado para cualquier institución, que surge del conocimiento de la facilidad con que se incurre en negligencias o se introducen corruptelas con el paso de los años. Se trata por lo tanto de un medio de control y de adecuación a los cambios oportunos.

La visita era, efectivamente, un mecanismo habitual en la España moderna.³ Buena muestra del papel de control en distintos ámbitos que éstas representaron son, por ejemplo, las referencias que en la *Nueva Recopilación* se hacen a ellas: visitas de monasterios,⁴ de preladados a sus súbditos,⁵ de las audiencias,⁶ de escribanos, de los oficiales del consejo y los alcaldes de corte,⁷ de cárceles, visitadores que se envían por el reino,⁸ etc.

La legislación recoge también algunas referencias a las visitas de las universidades, insistiéndose, por ejemplo, en la necesidad de que el consejo viese con brevedad dichas vi-

vez movidos por las circunstancias políticas imperantes, surgen una serie de estudios en los que se destaca la importancia del control regio sobre las universidades; en ellos no se ofrece una explicación global satisfactoria. Destacan entre ellos: Joaquín de Entrambasaguas, «Visitas y reformas de la universidad de Alcalá de Henares durante el siglo XVII», *Revista nacional de educación*, vol. I, n.º 3, marzo 1941, 31-38; J. Urriza, *La preclara facultad de artes y filosofía de la universidad de Alcalá de Henares en el siglo de oro*, Madrid, 1941; Cándido M.º Ajo González, *Historia de las universidades hispánicas*, t. II, pp. 298-299 y t. III, 294-295. Otros estudios más recientes tampoco aclaran del todo este instrumento institucional: Richard L. Kagan, *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, 1981; Id., «Las universidades en Castilla, 1500-1700», en J. H. Elliott (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982, 57-89; Ramón González Navarro, *Universidad Complutense. Constituciones originales cisnerianas*, Alcalá de Henares, 1984; Elena Hernández Sandoica, José Luis Peset, *Poder académico y cambio social*, Madrid, 1989; quizá con la excepción de José García Oro, *La universidad de Alcalá de Henares en la etapa fundacional (1458-1578)*, Santiago de Compostela, 1992. Mención especial merece la tesis doctoral de Ángel Gil García, *Análisis histórico de la universidad de Alcalá de Henares en el siglo XVII*, Universidad de Alcalá de Henares, 1991; publicada parcialmente en «Visitas y reformas de la universidad de Alcalá en el siglo XVII», *Anales complutenses*, IV-V (1992-93), 65-134; cuyos planteamientos no compartimos globalmente, como se verá.

3. Covarrubias la define ajustadamente: «visitar como jueces o preladados es hazer averiguación de cómo viven los visitados, cómo gastan la hacienda, cómo guardan sus estatutos, cómo administran justicia. El que lleva esta comisión se llama visitador, y su ocupación y la resulta della visita», voz «visitar».

4. NR, II, 5, 40: «No se lleven por vía de fuerza a las Audiencias las visitas de Monasterios».

5. NR, I, 3, 6: «Ninguno estorve a los Prelados visitar sus súbditos».

6. NR, II, 4, 36.

7. NR, II, 4, 37: «Como han de ser visitados los oficiales del Consejo en cada un año y los de los Alcaldes de Corte».

8. NR, III, 8, 1: «Que el Rey depute de cada un año Veedores y Visitadores en cada provincia, para que se informen como usan las justicias».

sitas una vez que llegasen ante él, dándoles prioridad sobre otros negocios en las salas del consejo, etc.⁹

Incluso, sobre esa prioridad en sus visitas, el consejo dictó un auto acordado en 1610 en el que se establecía el nombramiento anual de un visitador para la universidad de Alcalá.¹⁰

No siempre fue un mecanismo pacífico, como se comprenderá. Ya que en ocasiones los intereses de los visitadores chocaban con los de la universidad, lo que ocasionaba algunos conflictos.¹¹

CLASES DE VISITAS

Es necesario, por lo tanto, distinguir diversas clases de visitas. Por un lado las visitas reformaciones, que son las visitas generales, del consejo real, las de más interés por sus consecuencias —las reformaciones—, y a las que se refieren esas disposiciones legales que acabamos de citar.¹²

En segundo término, una serie de visitas ordinarias que se hacían al colegio mayor de San Ildefonso, casi siempre instruidas por un canónigo de la iglesia colegial de los San-

9. «Si el Visitador fuere persona de alguno de nuestros Consejos, haziendo ante todas cosas juramento de guardar secreto, se pueda hallar presente a la determinación de lo que en Consejo se votare, y proveyere en la visita que oviere hecho, y a qualquiera que sea Visitador por nuestro mandado, los del Consejo para solo informarle de lo que siente en las cosas que se han de proveer en la dicha visita, le pidan su parecer por escrito, o por palabra», NR, II, 4, 36.

10. «Por dilatarse mucho tiempo las visitas generales que se hacen de las Universidades de Salamanca, Valladolid i Alcalá han resultado muchos daños, assi en lo que toca a la administración de la hacienda, como en la guarda de las Constituciones, Estatutos, visitas i costumbres de las dichas Universidades; i porque conviene que demas de las visitas generales aya otras intermedias, en que se tomen las cuentas, i se entienda si se guardan las leyes de estos Reinos, i las Constituciones, Estatutos, Visitas i Costumbres, i se hagan guardar, i se castiguen los sobornos, i otros excessos que en las dichas Universidades se hicieren: mandaron que el señor del Consejo, que fuere nombrado por Presidente de la Mesta, el uno de los dos años que ha de exercer el dicho oficio, vaya a visitar la Universidad de Salamanca, i el otro la de Valladolid, i porque no se haga falta en el Consejo, ni se ocasionen muchas costas a las Universidades, se encarga al dicho Señor Presidente que es o fuere del Consejo, nombre en cada un año uno de los Señores de él, que visite la Universidad de Alcalá en la misma forma», AA, I, 7, 7 (el Consejo en Madrid a 17 de febrero de 1610).

11. Se conocen algunos casos, como por ejemplo en la visita ordinaria de 1682-83, en la que el rector encarceló al visitador; o la de 1687-88, cuando se publica un anatema contra el visitador expedido por el rector, A. Gil, *Análisis*, p. 115. Falta por realizar un estudio profundo del particular sobre los libros de claustro, tal y como ha hecho para Valladolid M. Torremocha.

12. Existe también el caso de nombramiento de visitador real, sin que se produjese la visita o sin que ésta se manifestase en un documento de reforma. En este particular hemos optado por no incluirlas; en contra, Ángel Gil sí las considera en su estudio, *Visitas*, pp. 103-127.

tos Justo y Pastor a la que correspondía la designación del visitador. La relación indisoluble de la universidad y su colegio hace preciso fijar la atención también en estas visitas, en varias de las cuales se hace referencia al visitador de turno como visitador del colegio de san Ildefonso y universidad.

En tercer lugar, otra serie de visitas especializadas: de las cátedras;¹³ de los pupilajes,¹⁴ de la biblioteca,¹⁵ de los colegios menores cisnerianos; de los beneficios del colegio mayor; de la hacienda; o de las obras de los edificios.¹⁶

Nos centraremos en el estudio de las dos primeras, por su especial trascendencia.

LAS VISITAS ORDINARIAS

Como decíamos, es el capítulo de la iglesia colegial el que nombra visitador ordinario, siempre recae la elección en uno de sus canónigos o prebendado. La visita tiene carácter anual¹⁷ y antes de iniciarse deben cumplirse y ejecutarse los términos y disposiciones de la precedente.¹⁸ Comenzada la visita, las cuestiones económicas eran las primeras en las que había de ocuparse, comprobando y revisando las cuentas de todos los oficiales y encargados del colegio y actualizando los inventarios con las nuevas adquisiciones para capilla, refectorio, cocina, librería, etc.

13. A. de la Torre, «La universidad de Alcalá. Estado de la enseñanza según las visitas de cátedra de 1524-25 a 1527-28», *Homenaje a Menéndez Pidal*, III, Madrid, 1925, 361-378; V. Beltrán de Heredia, *Miscelánea* (IV), Salamanca, 1973, 104-112 (trata de las visitas de cátedra en los cursos 1531-32 a 1545-46).

14. Visita de 1567 a los pupilajes: Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), *universidades*, leg. 65.

15. Por ejemplo, libro de visitas de la biblioteca del colegio mayor, 1582-1621: AHN, *universidades*, 686-F.

16. Aunque ejemplos de estas dos últimas son incluidos por Gil García entre las reformas generales (*Visitas*, p. 112-13), por su naturaleza concreta, que no modifica el texto estatutario, sino que se encamina a controlar aspectos concretos universitarios, pensamos que deben incluirse entre estas visitas especializadas.

17. El primer visitador nombrado fue para 1517-18 el licenciado Diego de Avellaneda; desde este momento existió un visitador anual, a excepción de los años: 1631-34, 1640-41, 1658-59, 1666-68, 1679-80. La última visita que aparece es la de 1687-88 del doctor Juan Blanco, pues el cabildo magistral no nombró más visitadores (para un listado de estos visitadores: A. Gil, *Análisis*, pp. 89-92 y 112-115; aunque para algunos datos no concuerda la información de AHN, *universidades*, leg. 65; Id., leg. 555, con la de Archivo General de Simancas (A.G.S.), *gracia y justicia*, leg. 961: razón de los visitadores ordinarios que ha habido el colegio mayor de san Ildefonso). Durante las reformas carolinas, de nuevo, aparecen visitadores ordinarios nombrados por el cabildo magistral, en los años 1777-91, que quedan fuera de nuestro estudio (AGS, *gracia y justicia*, leg. 961, n. 10: resumen extracto de la providencia de los visitadores ordinarios que en cada año nombra el cabildo de la santa iglesia magistral de san Justo y Pastor para el colegio mayor de san Ildefonso, citado en A. Gil, *Análisis*, p. 116).

18. Tomamos los datos de un documento relativo a la forma en que ha de hacerse la visita al colegio de san Ildefonso por el visitador de la iglesia de los santos Justo y Pastor, AHN, *universidades*, 1085-F, recogido y traducido del latín en: Ramón González Navarro, *Universidad Complutense*, pp. 470-491. Además hemos utilizado los mandatos de los visitadores recogidos en AHN, *universidades*, leg. 555.

Especial atención merecía la capilla y sacristía del colegio, con todos sus ornamentos de culto, contrastando y revisando inventario de bienes y cuadernos de cuentas. También, claro, las cuestiones académicas eran atendidas por el visitador que debía conocer cómo se comportaron regentes, catedráticos y lectores del colegio en el cumplimiento de sus obligaciones y el número de alumnos que oían sus clases y lecturas. Y si había algún defecto o falta en ello «provea a la necesidad y a la utilidad del mismo colegio y universidad», cuidando los derechos de los estudiantes y el pago de los salarios. Además, el funcionamiento de la librería o biblioteca era preocupación obligada de los visitadores: su cuidado y limpieza, el cumplimiento de los horarios, y, por supuesto, la integridad de sus fondos, comprobando el inventario de los mismos.

Del refectorio se visitaban sobre todo las cuentas asignadas para los utensilios, y el inventario de éstos y de todos los bienes del mismo. En cuanto a la cocina y despensa, igualmente las cuentas y bienes eran revisados así como la higiene y limpieza de cocina, chimeneas y conductos de agua. Los graneros y el pan eran también objeto de cuidada revisión tanto en sus cuentas como para evitar negligencia en los encargados de ello.

También la llamada cámara del depósito y el arca cerrada «dentro en la cual se guardan el dinero, los privilegios, las bulas, las colaciones, los títulos y las posesiones de los mismos, las compras de casas y otras posesiones, y otras escrituras, instrumentos, bajo cuatro diversas llaves, las cuales llaves deben siempre retener consigo el rector y los consiliarios, de tal modo que cada uno de ellos tenga su llave, y ninguno de ellos pueda tener dos llaves, y no pueda abrirse el arca sino juntándose todos». En ella, el visitador debía comprobar si estaban todas las cosas contenidas en el memorial y la seguridad del depósito, añadiendo en dicho memorial los incrementos que se hubieran producido.

Los bienes muebles y los ganados eran un capítulo más en la visita, junto a «cualesquiera otros ajuares y utensilios del mismo colegio», ocupándose fundamentalmente de que estuviesen todos los consignados en los inventarios y memoriales, y que se evitase el riesgo de incendio. Incluye también la obligación de inspeccionar el inventario y la cámara de las armas y municiones del colegio.

Asimismo, los bienes inmuebles y posesiones eran cuidadosamente visitados: «todos los edificios interiores y exteriores y los tejados y toda otra estructura de todo el ámbito del mismo colegio», ordenando las reparaciones necesarias y repasando todo lo inventariado (incluyendo «posesiones, molinos y cursos»), así como la situación y conservación de las casas alquiladas.

Pero las obligaciones a las que se dedica, con diferencia, más atención en la visita eran las relativas a las personas: «a saber, al rector, regentes, habitantes dentro del colegio,

consiliarios, capellanes, colegiales, acerca de su vida y costumbres», y la observancia de las constituciones colegiales, pudiendo imponer penas pecuniarias o castigos o expulsando a alguno del colegio. Para el mejor cumplimiento de este apartado dedicado a las personas, el visitador iniciaba un procedimiento regular e interrogatorio al rector, regentes que habitaban en el colegio, capellanes y colegiales, a los que preguntaba sobre la elección de rector y consiliarios, la elección y recepción de capellanes y colegiales, la elección de fámulos, la de regentes «si se mezclaron en la misma elección sobornos, fraudes o engaños», la de cameristas, receptor, dispensero mayor y menor, visitadores de las casas y otras posesiones y graneros, así como el cumplimiento de sus obligaciones y la revisión de sus cuentas, sobre la elección de los religiosos que tuvieran licencia de su prelado, la elección de dos visitadores para las regencias y lecturas, el hábito y la honestidad de los capellanes y colegiales y de todos los que vivían en el colegio llevar el hábito decentemente, honestidad en los cabellos, licencia para salir a la ciudad, jugar a las cartas, dados o suertes, llevar armas, tener instrumentos musicales que estorbasen el estudio, ausentarse sin permiso durante el curso, participación en actos impúdicos, etc. Asimismo debían informarse sobre los posibles fraudes en los abastecimientos y porciones, el cumplimiento del cierre del colegio a las horas debidas, las disputas entre los miembros del mismo, sobre delitos contra los bienes del colegio, el cumplimiento de los oficios divinos o de los exámenes y recepción de los grados o la publicidad de las constituciones, etc.

DESARROLLO DE LA REFORMACIÓN

Veamos ahora un desarrollo detenido de la labor de los distintos reformadores de la universidad.¹⁹ La primera visita fue realizada por mandato del emperador Carlos V, que en 1525 envió a la universidad a fray Francisco Ruiz, obispo de Ávila. Éste, provisto de la comisión real y de la bula necesaria de Clemente VII, se presentó en la universidad y su claustro haciendo presentes las facultades para visitar, reformar, añadir y enmendar las constituciones, y dar las providencias necesarias para conservar sus privilegios y

19. Para la redacción de este apartado hemos utilizado la documentación original (AHN, *universidades*, legs. 65, 66, 547, 571; y libro 525), y un *Estado de la universidad de Alcalá, desde su fundación, que manifiesta sus fundadores, agregadores, reformadores, cátedras, colegios, dependientes, ministros, jurisdicción y rentas. Presentado por el Dr. D. Mariano Martín Esperanza, actual rector de dicha universidad, al Sr. D. Arias Antonio Mon, del Supremo Consejo de Castilla y visitador real de dicha*, fechado en 1805, que dedica un capítulo a los reformadores de la universidad (AHN, *universidades*, 1083-f). Documento que cita Entrambasaguas, pero al parecer de manera indirecta, pues —entre otras cosas— lo sitúa en el siglo XVIII. Además interesa la documentación utilizada por A. Gil en sus trabajos ya citados.

exenciones. Parece ser que debido a la cercanía de la fundación de la misma no hubo necesidad de ningún cambio, al menos no queda constancia de tal.

De nuevo Carlos V, en 1535, envió como visitador y reformador a Francisco de Navarra, obispo de Ciudad Rodrigo. Comprobando éste la decadencia de las costumbres de los colegiales, hizo el reforme correspondiente. Prohibió el lujo de los colegiales, sus entradas y salidas intempestivas, sus gastos excesivos en pleitos y comisiones, y les encargó la religión y cristiandad. Sin embargo este reforme no trató ningún aspecto de la universidad y estudio general.

Otra vez Carlos V, en 1544, mandó como visitador y reformador a Juan de Quiñones, dignidad de maestrescuela de Salamanca. El motivo de este proceder se encuentra en la noticia de que el rector, doctores y colegiales habían acudido a Roma y conseguido allí facultades para alterar y cambiar algunas constituciones del fundador. El monarca, como principal patrono de la universidad, con acuerdo del consejo y con el parecer e informe del visitador, mandó guardar en todas las constituciones, excepto en los puntos que se estimaron necesitados de reforma. Unos estaban referidos al colegio, y otros al estudio general; en general aspectos de ordinaria administración. Quizá sobresalga la creación de tres nuevas cátedras de derecho canónico, que tal vez nos hablen de un aumento considerable de los alumnos.²⁰

En fin, Carlos V y su madre en 1555 enviaron para visitarla a Gaspar de Zúñiga, obispo de Segovia, debido a distintas noticias sobre la inobservancia de las constituciones y reformaciones. Fruto de ello fueron dos provisiones fechadas en Valladolid a 6 de abril del mismo año. Una para el colegio mayor de San Ildefonso, en la que se hacía frente a distintas situaciones de corruptela en la vida y costumbres de los colegiales. La otra provisión trataba de los asuntos de la universidad y estudio general, en ella se mandaba que se guardasen las visitas antecedentes y las constituciones del fundador, añadiendo algunas alteraciones. Lo más importante, desde nuestro punto de vista, era la figura de un síndico con la función de asistir a todos los claustros, para que como fiscal procure la observancia de las constituciones, visitas y reformas.

El rey Felipe II envió a la universidad a Juan de Ovando, canónigo de Sevilla,²¹ en 1566. Después de varias juntas con los colegiales y con los doctores, se comprendió la necesidad de formar un volumen siguiendo el orden de las constituciones, añadiendo o

20. Según el recuento que nos ofrece Kagan, en 1550 los estudiantes de derecho canónico ya son un número considerable (221), aunque lejos de los 1.223 que llegaría a tener, *Universidad*, p. 295.

21. Después será visitador del consejo de Indias, lo que le llevará a la elaboración de un proyecto de recopilación de leyes indianas, como se sabe.

alterando lo que se viese conveniente. El monarca envió las diligencias de la visita al consejo, se redactó el tomo, y se firmó en el bosque de Segovia, a 21 de agosto del mismo año. Debido al aumento de los escolares, Juan de Ovando ordenó un aumento de cátedras en todas las facultades,²² y la modificación del reparto de lecturas. Se exigió limpieza de sangre²³ para ser licenciado en teología, cánones o medicina. Se recogía de nuevo la figura del síndico. Además, en esta reforma sobresale la creación del libro becerro que comprende todos los privilegios, exenciones, títulos, pertenencias, dotaciones, etc de la universidad.

Felipe II envió a Gómez Zapata, obispo de Cartagena, en el año 1577 a una nueva visita.²⁴ A la vista de las diligencias e informaciones que remitió al rey este reformador, y de acuerdo con el consejo, se imprimió un volumen de estatutos; que es prácticamente una copia del reforme de Ovando, añadiendo o cambiando algunos aspectos.

Felipe III, en 1602, envió a Pedro Portocarrero.²⁵ Fruto de esa visita es la real provisión de 8 de enero de 1603, en la que se incluye un largo volumen manuscrito de dicho reforme. Copia también el reforme de Juan de Ovando, con mínimas alteraciones.

En 1614, Felipe III envió a Diego Fernández de Alarcón,²⁶ del consejo de Castilla, y se formó un nuevo volumen de estatutos, que se imprimieron. Es también una repetición del informe de Ovando, con pequeñas modificaciones. Entre ellas sobresale una disposición para que en igual letra y censura sea preferido el más noble,²⁷ lo que nos habla de un mayor peso nobiliario en la universidad en esos momentos. Por otro lado, la reducción de las cátedras de retórica, de 4 a 2; de griego, de 3 a 1; de hebreo, de 2 a 1; la creación de la cátedra de arabigo; la que quizá haya que situar en una nueva distribución de los alumnos por estudios.²⁸ Este reforme se concluyó por el licenciado Pedro de Tapia, del consejo real y de la Inquisición, debido a la muerte de Fernández de Alarcón.

22. En estos años la universidad superó la barrera de los 3.000 estudiantes, Kagan, *Universidad*, p. 295.

23. A esas alturas del siglo XVI, en el reinado de Felipe II, la limpieza de sangre era ya exigencia común para entrar a formar parte de numerosas corporaciones; exigencia relacionada con un proceso de cerrazón estamental no siempre coincidente con una aristocratización al que, a su vez, reforzaba con el paso del tiempo. Puede verse al respecto el estudio de Maravall, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1989; especialmente, lo referido a las vías de acceso a los niveles superiores.

24. AHN, leg. 571 (1), c. 1.

25. AHN, leg. 571 (1), c. 2. Existe otra copia en *idem*, c. 3.

26. Así aparece en AHN 1083-F; en AHN, leg. 571 (1), c. 3, aparece unas veces como Diego Fernando de Alarcón y otras como Diego Hernando de Alarcón.

27. Un paso más en esa estamentalización que ya habíamos mencionado, que no es privativa de esta época, sino que fue mantenida cuando no acrecentada en bastantes ocasiones por los monarcas ilustrados.

28. Kagan, *Universidad*, p. 95.

Felipe IV, en 1660, nombró visitador a García de Medrano, colegial del Colegio y ministro del consejo de Castilla. Se formó un volumen de constituciones siguiendo el orden de las del fundador, que se imprimió unido a las constituciones latinas. Por cédula de 1771, del consejo, se mandó observar este reforme. Es sobre todo copia del de Ovando, con algunas alteraciones; como por ejemplo que desde 1618 las cátedras de todas las facultades eran de provisión real.

Carlos II envió a Dicastillo, el cual sólo se ocupó de reformar el colegio mayor sin tocar los asuntos de la universidad. Se aprobó por real cédula de 1 de octubre de 1693.

El último reforme de la universidad se debe a Carlos III, aprobado y mandado observar por real provisión de 14 de septiembre de 1771; en la que se dio un nuevo plan de estudios para la universidad.²⁹ Fruto de este último reforme fue la separación que el rey hizo de los cuerpos del colegio mayor y universidad, por real decreto de 1777. Para la visita y reforma del colegio mayor se nombró a Felipe Beltrán, obispo de Salamanca, y posteriormente a Pedro Díaz de Rojas, vicario general de la audiencia arzobispal y luego abad de la magistral de San Justo y Pastor; y por último desempeñó el cargo de rector y cancelario, por espacio de cinco años.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Con lo expuesto, podemos concluir algo en relación con nuestros objetivos iniciales. Hemos desarrollado un esquema que permite una más fácil comprensión de los tipos y el sentido del mecanismo de las visitas a la universidad de esta época; hemos también intentado mostrar un panorama general y creemos que completo sobre la actividad de los visitadores ordinarios y reformadores en la universidad de Alcalá en la edad moderna. Pero, asimismo, pensamos que de ese estudio se deben derivar algunas conclusiones que contribuyan a explicar algo mejor esa realidad.

En primer lugar, poniéndola en relación con la evolución de los matriculados por facultades. Algo que sin duda merece un estudio más detallado que integre ambas cuestiones, pero donde parece apreciarse una profesionalización de los estudios universitarios, entendida en un cierto sentido utilitario tanto por parte del poder real ejercido sobre la universidad (que busca eficaces servidores por su preparación y por su vinculación a determinados grupos), como por parte de los estudiantes (que buscan satisfacer

29. AHN, leg. 571-2, c. 2.

sus aspiraciones a través de sus estudios).³⁰ Indudablemente eso hubo de tener consecuencias a la hora de dotar las cátedras, lo que en buena medida contribuiría a explicar parte de la reforma de Fernández de Alarcón, no entendida así por Entrambasaguas.

Es, precisamente, esa dedicación de la universidad al servicio de la burocracia real lo que llevó a la corona a intervenir decididamente en la vida de esa institución. El consejo real se convirtió así en supervisor, ordenando las visitas extraordinarias para preservar las constituciones con las reformas necesarias y asumiendo la provisión de las cátedras. Las universidades, pues, no disfrutaron entonces de autonomía si es que alguna vez disfrutaron plenamente de ella, poniéndose como otras muchas instituciones bajo control real.

Todo ello tiene bastante que ver con la eficacia de estas visitas y reformas. Mientras que las visitas ordinarias, y buena parte de las que hemos denominado especiales, obedecían a la supervisión de la actividad cotidiana del colegio universidad, a su administración y mantenimiento, por lo que su eficacia, dado su carácter anual, es más contrastable, más apegada a la gestión; en el caso de las visitas extraordinarias y reformaciones ésta no es tan clara. Lo obvio sería decir que dado lo reiterativo de sus disposiciones y argumentos, su éxito debió ser más bien escaso, al no aplicar satisfactoriamente las propuestas de los reformadores.

No obstante, primero es imprescindible que nos planteemos cuál era el principal objeto de esas visitas reformaciones promovidas por el consejo real. Y ahí es donde debemos tener en cuenta las conclusiones que señalábamos con anterioridad. Aquí, como en otras tantas ocasiones, lo que interesaba a los representantes del poder real no era tanto el cumplimiento de unas determinadas reformas que afectaban relativamente a unas ya lejanas constituciones, salvo algunos cambios realmente trascendentes como el caso de la provisión de cátedra que sí se impusieron de inmediato como la presencia más o menos continuada y el reconocimiento de la propia autoridad de la corona.

En este sentido, la utilidad de estas visitas estaría sobradamente justificada explicando su mantenimiento en el tiempo y tal vez su menor frecuencia en momentos de cierta debilidad de la monarquía, como en la segunda mitad del siglo XVII e incluso la distinta orientación que Carlos III pretende dar a esta institución.³¹

30. No en el sentido que luego se dará a este término en la sociedad liberal, que es una sociedad especializada, cosa que en el antiguo régimen ocurre de otra manera. Por eso, como apuntó José Luis Peset en el debate de esta comunicación, hay que cuidar la utilización de esta terminología.

31. Como reitera Domínguez Ortiz: «El estado moderno crece con el afianzamiento del poder real gracias a la constitución de un ejército eficiente, de una burocracia, y de una organización hacendística. Todo ello acompañado de la justificación que le procuran los teólogos y legistas formados en las universidades, cuya misión consistió en racionalizar los hechos consumados», *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, 1985, p. 8.

Es decir, como explicamos, las universidades son un instrumento más de ese refuerzo del poder real, propio del estado moderno, que por una parte proporciona los burócratas que la administración real en su expansión precisaba; y por otra, como propagandista, soporte ideológico de la política de la monarquía. Si era esa la función primordial de las universidades para la corona, las visitas como medio para el ejercicio de un control efectivo sobre ellas debían responder sobre todo a esas dos finalidades, por lo que su eficacia al menos para el consejo real que las ordenaba no debe buscarse en el cumplimiento de pequeñas reformas, sino en la garantía de mantener la dirección sobre una cantera de burócratas y un centro de formación y difusión de su propia ideología.

La eficacia de estas visitas extraordinarias provenía de su esencia misma, y no de sus acciones; de su condición de trasmisora; de medios habituales y reconocidos de manifestar el control y la soberanía regia sobre la universidad.